



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2026, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"18. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EL CLUB NATACIÓN AQUATIC ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN RC7, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA LIGA DE TRAVESÍAS "COPA ALICANTE" EN EL EJERCICIO 2026.

La ciudad de Alicante cuenta con una larga tradición en la práctica de la natación en sus diferentes modalidades. Así, este deporte se ha consolidado a través de los años como uno de los más practicados por los alicantinos, con una importante base entre los menores en edad escolar y todo un conjunto de éxitos en competición.

Dentro de las referidas modalidades, podemos destacar la natación en aguas abiertas, deporte olímpico desde el año 2008 en su modalidad de diez kilómetros, y que cuenta con un enorme predicamento entre nuestros nadadores, los cuales disponen de diferentes canales de nado en las playas de la ciudad.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, tiene entre sus fines la promoción del deporte y entre sus competencias las de fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario y la organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.

En cuanto al particular de las competencias relativas al fomento del deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, la *Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana*, recoge en su artículo 7.2.a) la titularidad municipal de la misma, confiriéndole, por tanto, naturaleza de imperativo legal.

Así pues, tras una primera experiencia exitosa a partir de la firma de convenio por el mismo objeto que aquí nos ocupa y correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025, la Concejalía de Deportes ha considerado adecuado para sus intereses y la consecución de sus objetivos organizar su Liga de Travesías "Copa Alicante" en el presente ejercicio 2026 mediante convenio de colaboración a suscribir con el CLUB NATACIÓN AQUATIC ALICANTE, con C.I.F. G54962279, y la ASOCIACIÓN RC7, con C.I.F. G54476551, siendo ambas entidades los únicos clubes deportivos de natación dedicados a esta disciplina en aguas abiertas.



Así, el Club Natación Aquatic Alicante es una entidad asociativa privada, de utilidad pública y sin ánimo de lucro, de ámbito local cuyo objeto social es la promoción, fomento y organización de las diferentes modalidades de natación y actividades acuáticas deportivas, dentro del término municipal de Alicante.

A su vez, la Asociación RC7 nació en enero de 2010 en Alicante como asociación sin ánimo de lucro, con la finalidad de vincular los conceptos de deporte y solidaridad en sus actividades, así como promover un estilo de vida saludable a través de la natación, tanto en piscina como en aguas abiertas mediante la cultura del esfuerzo, la voluntad, la constancia y la superación personal para alcanzar metas. Se encuentra implicada en causas solidarias como el apoyo a la AEAL (Asociación Española de Afectados por Linfoma, Mieloma y Leucemia), una asociación sin ánimo de lucro de ámbito nacional, constituida por pacientes afectados de enfermedades oncohematológicas y que pertenece al GEPAC (Grupo Español de Pacientes con Cáncer).

En otro orden de cosas, cabe reseñar que la especificidad de la modalidad de nado en aguas abiertas conlleva la necesidad y conveniencia de organizar las pruebas que se encuadran en la misma mediante el criterio y asesoramiento técnico de las dos únicas entidades que, tal y como se señalaba anteriormente, dedican sus esfuerzos al fomento de la precitada modalidad. Asimismo, ambas entidades aportan los presupuestos económicos correspondientes a cada una de las pruebas cuya gestión asumen, documentos que se adjuntan al expediente administrativo.

Por tanto, en base a lo anteriormente motivado, resulta ajustado a Derecho y conveniente a los intereses de la Concejalía de Deportes y, por ende, a los del Ayuntamiento de Alicante al que pertenece, en aras al fomento y promoción del deporte y por razones de interés deportivo, público, social y económico municipal, la concesión de una subvención directa para el presente ejercicio 2026, articulada mediante el convenio que se adjunta al expediente, por un importe total de cuarenta mil euros (40.000,00 euros) a favor del Club Natación Aquatic Alicante (C.I.F. G54962279) y de la Asociación RC7 (C.I.F. G54476551), conforme a la siguiente distribución:

- Club Natación Aquatic Alicante: 28.000 euros, con cargo al presupuesto vigente durante el ejercicio 2026.
- Asociación RC7: 12.000 euros, con cargo al presupuesto vigente durante el ejercicio 2026.

La subvención tendrá carácter postpagable en su totalidad, quedando los plazos de justificación de cada entidad beneficiaria establecidos en el propio convenio y siendo, en todo caso, previos al pago de las cantidades que procedan.

Asimismo, consta en el expediente la aportación, por parte de la ASOCIACIÓN RC7 y del CLUB NATACIÓN AQUATIC DE ALICANTE, de los correspondientes presupuestos económicos individualizados de cada una de las pruebas integrantes de la Liga de Travesías 2026. En este sentido, la financiación municipal prevista no cubrirá en ningún caso la totalidad del coste de celebración de las referidas pruebas, sino que tendrá carácter parcial, al instrumentarse como un porcentaje sobre el presupuesto total de cada una de ellas. En consecuencia, el importe de la subvención no alcanzará el cien por cien del coste de la actividad subvencionada,



asumiendo las entidades beneficiarias, con fondos propios o mediante otras vías de financiación compatibles, la parte restante de los gastos necesarios hasta completar el coste total de ejecución de cada prueba.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante facturas o documentos aceptados en la práctica mercantil, relativos al objeto de la misma y respecto al total presupuestado para cada una de las pruebas, en los términos previstos en el Convenio.

Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor y demás normativa aplicable.

Se contiene en el vigente Presupuesto municipal la aplicación presupuestaria 62-341-48968 'Subvenciones a entidades organización de eventos', que tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades sin ánimo de lucro por la organización de eventos y jornadas que fomentan y promocionan el deporte en sus diferentes modalidades.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumida la ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades referenciadas en dicho concepto, dado que se trata de una disposición dineraria cuya entrega está sujeta a la realización de una actividad, debiendo los beneficiarios cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas en las bases instrumentales de la subvención.

Se adjuntan al expediente los informes y certificados positivos de no deuda con la Hacienda Municipal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria de cada uno de los beneficiarios.

La concesión se efectuará mediante el procedimiento de concesión directa, gestionada mediante convenio, establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, habiéndose acreditado el carácter excepcional de dicha concesión, por razones de interés público, social y económico.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor relativo a las razones que acreditan el interés público, social y económico del otorgamiento de la subvención
2. Borrador del Convenio a suscribir
3. Informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención General Municipal, de fecha 27 de marzo de 2026
4. Documento RC correspondiente al ejercicio 2026

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:



Código Seguro de Verificación:
5b5f93c0-3ddd-402d-9a6a-3435eaa28ded
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24949822
Fecha de impresión: 07/04/2026 13:45:39
Página 4 de 5

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/04/2026 13:19
2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 07/04/2026 13:19

Primero.- Aceptar la memoria elaborada por el órgano gestor que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad y de la existencia de razones de interés público, social, económico y deportivo que concurren en la concesión de la subvención.

Segundo.- Conceder una subvención directa, gestionada mediante Convenio, al Club Natación Aquatic Alicante (C.I.F. G54962279) y Asociación RC7 (C.I.F. G54476551), para la organización de la Liga de Travesías "Copa Alicante" en el ejercicio 2026, por importe de cuarenta mil euros (40.000,00.- Euros) y conforme a la siguiente distribución:

- Club Natación Aquatic Alicante: 28.000 euros, con cargo al presupuesto vigente durante el ejercicio 2026.
- Asociación RC7: 12.000 euros, con cargo al presupuesto vigente durante el ejercicio 2026.

Tercero.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de cuarenta mil euros (40.000,00.- Euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48968 'Subvenciones a entidades organización de eventos' del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, según la distribución del acuerdo segundo de este documento.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Concejal Delegado de Deportes para la firma del Convenio que se anexa al presente acuerdo, y para la designación de los representantes que les corresponde al Ayuntamiento de Alicante en la Comisión de Seguimiento, tal y como establece el citado Convenio en su cláusula segunda.

Quinto.- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Las entidades beneficiarias deberán realizar efectiva y satisfactoriamente la actividad en que consiste el objeto de la presente subvención.
2. Las entidades beneficiarias no deberán tener fondos pendientes de justificación y, asimismo, deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a cuyo efecto deberán aportar la siguiente documentación, o bien autorizar a su consulta por parte del correspondiente centro gestor:
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
 - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social.



Código Seguro de Verificación:
5b5f93c0-3ddd-402d-9a6a-3435eaa28ded
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24949822
Fecha de impresión: 07/04/2026 13:45:39
Página 5 de 5

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 07/04/2026 13:19
2.- MANUEL VILLAR SOLA (Vicealcalde), 07/04/2026 13:19

5

3. La justificación del destino de los fondos en que consiste la presente subvención deberá efectuarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, mediante la presentación en el Servicio de Deportes de cuenta justificativa y dentro de los períodos de justificación recogidos en el Convenio, adjuntando los justificantes acreditativos de los gastos efectuados, que deberán consistir en facturas o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y que tendrán que alcanzar, como mínimo, la cantidad concedida.

Séptimo.- Inscribir el presente Convenio en el Registro de Convenios Municipal y notificar los acuerdos precedentes a las entidades interesadas y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Vicealcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.
V^o B^o el Vicealcalde, D. Manuel Villar Sola.

